



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MDM

Marcona, 28 de Febrero del 2025

El Concejo Municipal del Distrito de Marcona, en Sesión Ordinaria N° 04-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal que da inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Marcona para el Año Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú-Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señale la Ley conforme lo establece el numeral 4° del Artículo 195° de la Constitución;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, de los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, dice que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, según la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° prescribe eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 53° prescribe que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, ello en concordancia con el Artículo 97° el mismo que indica que los planes de desarrollo municipal





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que regula el equilibrio presupuestario del sector público y la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos que estén vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, señala que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8), y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA - NASCA - ICA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Marcona para el Año Fiscal 2026, conforme al texto integrado por III Títulos, X Capítulos, XLII Artículos, IV Disposiciones Finales y 01 Anexo, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Marcona para el Año Fiscal 2026", el cual será diseñado por el Equipo Técnico Municipal.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan De Marcona

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITUIR el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER su publicación en portal de la Municipalidad del Distrito de Marcona de Acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARCONA
Unidos si Podemos

